

*RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 3719/87, interpuesto por don Antonio Manuel Paz Romero, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada, en fecha 6 de marzo de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3719/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que rechazando la causa de inadmisibilidad debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Antonio Manuel Paz Romero contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 30 de julio de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso núm. 2868/87, interpuesto por don Ignacio Muñoz Romallo, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada, en fecha 26 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2868/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Ignacio Muñoz Ramollo contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de julio de 1990.— El Secretario General, Rafael Benavente García.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 607/88, interpuesto por don José María de la Lama Lamamié de Clairac, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 607/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don José María de la Lama Lamamié de Clairac contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 819/88, interpuesto por don Francisco Lozano Benitez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 819/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Francisco Lozano Benítez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 1231/88, interpuesto por don Pedro Manuel Blasco Huelva, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1231/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Manuel Blasco Huelva contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 1729/88, interpuesto por doña Catalina Buenestado Romero, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1729/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Doña Catalina Buenestado Romero contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2817/88, interpuesto por don Antonio González Martínez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2817/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Antonio González Martínez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.— La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2818/88, interpuesta por don Juan Gámez Moreno, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2818/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Juan Gómez Moreno contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2929/88, interpuesta por don Manuel Aragón Valera, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2929/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Manuel Aragón Valera contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 2930/88, interpuesto por don José Antonio Pérez Sánchez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2930/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don José Antonio Pérez Sánchez contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada en el recurso 3022/88, interpuesto por don Jesús González Codino, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 20 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3022/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Don Jesús González Codino contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 10 de septiembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se modifica parcialmente la de 12 de septiembre de 1990, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, ejercicio de 1990, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Junta de Andalucía.*

La Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública de 12 de septiembre de 1990 (BOJA del 15) efectúa convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al fondo de Acción Social para el personal funcionaria y no laboral, ejercicio de 1990.

Con el fin de ampliar el ámbito de posibles beneficiarios de estas ayudas, así como proceder a la distribución proporcional de las mismas entre los beneficiarios de acuerdo con el tiempo de servicio efectivamente prestado, es conveniente modificar la Base General Tercera, apartado a) de la Resolución citada.

Asimismo, advertida omisión en la Base Específica III, punto 3, relativa a las Ayudas de Equiparación de prestaciones, de la mencionada Resolución y siendo requisito indispensable para obtener esta prestación ostentar la condición de beneficiario en la cartilla de la Seguridad Social del solicitante, parece oportuno incluir tal extremo como requisito y solicitar la documentación acreditativa adecuada.

Por todo ello, a propuesta de la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos sobre incremento de retribuciones para 1990, suscritos entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Confederación Sindical Independiente de Funcionarios y Unión General de Trabajadores, esta Secretaría General

#### HA DISPUESTO:

Primero. El apartado a) de la Base General Tercera de la Resolución de 12 de septiembre de 1990 (BOJA del 15), se modifica quedando redactado como sigue:

«a) Haber estado en situación de activo en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 1989 y el 30 de septiembre de 1990.

Los solicitantes que hubieran prestado servicios por un tiempo inferior a 6 meses percibirán el 50% de la totalidad de la cuantía de la ayuda que les hubiera correspondido».

Segundo. El punto 3. de la Base Específica III de la Resolución de 12 de septiembre de 1990 (BOJA del 15) se modifica, quedando redactada como sigue:

#### «3. REQUISITOS Y DOCUMENTACION

3.1. Será requisito indispensable para obtener esta modalidad de ayuda ostentar la condición de beneficiario en la cartilla de la Seguridad Social del solicitante.

3.2. A la solicitud normalizada y los documentos mencionados en la Base General Quinta deberán adjuntarse, además, los siguientes:

a) Informe facultativo prescrito por un médico especialista de la Seguridad Social acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico dicho informe lo podrá expedir cualquier especialista y se cumplimentará según modelo normalizado (ANEXO VI), no admitiéndose los emitidos por prótesis dentales. Cuando se trate de prótesis oculares, no se admitirán en ningún caso los informes realizados por establecimientos o especialistas ópticos.

b) Facturas originales del gasto. Dichas facturas estarán expedidas por facultativos o establecimientos especializados. En ellas deberá constar el código o n° de identificación fiscal, «recibí», fecha y firma, así como detalle del tratamiento.

c) Fotocopia compulsada de la cartilla de la Seguridad Social del solicitante de donde se derive la identidad de los beneficiarios.